



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20092300009935 DE

(16-12-2009)

Por la cual se prorroga por tres meses el término de la medida de toma de posesión para administrar de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"**

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9º artículo 2º y literal h) numeral 5º artículo 3º del Decreto 0186 de 2004, el numeral 2º del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el numeral 3º del artículo 12 del Decreto 756 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 20082300005015 del 3 de julio de 2008 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para administrar de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"**, identificada con el Nit 800.045.549-7, Personería Jurídica No. 1824 del 6 de septiembre de 1985 otorgada por el DANCOOP y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el numeral 2º del artículo 116 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 establece: *"Término. Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada"...*

Que el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 756 de 2000 establece que cuando se disponga la administración de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia respectiva por un año adicional.

Que el párrafo del artículo primero de la Resolución No. 20082300005015 del 3 de julio de 2008, fijó en tres (3) meses el término de la medida de toma de posesión para administrar de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"**, pudiendo ser prorrogado previa solicitud debidamente justificada por el Agente Especial.

Que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 20092300006935 del 2 de octubre de 2009, el término de la toma de posesión para administrar de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"**, vence el 17 de diciembre de 2009.

Que el Agente Especial de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA" EN TOMA DE POSESIÓN** remitió a la Superintendencia de la Economía Solidaria la comunicación radicada con el No. 2009-440-043625-2 del 15 de diciembre de 2009, mediante la cual solicita prórroga al término del proceso de toma de posesión para administrar.

Continuación de la Resolución por la cual se prórroga por tres meses el término de la medida de toma de posesión para administrar de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"**

Que esta Superintendencia considera procedente autorizar prórroga de la medida de toma de posesión para administrar de la citada cooperativa por el término de tres meses, con el fin de evaluar las proyecciones financieras y el plan de negocios presentado por el Agente Especial mediante comunicación radicada con el No. 2009-440-043623-2 del 15 de diciembre de 2009, verificar el restablecimiento patrimonial de la intervenida y proceder al levantamiento de la medida en este periodo, previa convocatoria a Asamblea General que para el efecto convocará esta Superintendencia.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar por tres (3) meses el término de la medida de toma de posesión para administrar de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA" EN TOMA DE POSESIÓN**, identificada con el Nit 800.045.549-7, Personería Jurídica No. 1824 del 6 de septiembre de 1985 otorgada por el DANCOOP y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C..

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente la presente resolución al agente especial de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA" EN TOMA DE POSESION**, doctor **MAURICIO CEPEDA PIZARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.270.923 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar la inscripción de la presente Resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA" EN TOMA DE POSESION**.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de vencimiento del término señalado en la Resolución 20092300006935 del 2 de octubre de 2009, es decir, a partir del 18 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 5º.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso quedando agotada la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
16-12-2009

Enrique Valderrama Jaramillo
ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

2300 LJJM / Martha B.
MRL

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SÓLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

Bogotá a los 18 días del mes de diciembre de 2009

Finalmente a: MAURICIO CEPEDA PIZARRO en nombre propio

Identificado de _____

C.C. Nil. Otro No. 19'270.923 de Bogotá

I.P.

de la Resolución 0993-16 de diciembre de 2009 y se le

avirtió que contra la misma procedan los recursos de: Revisión Apelación Queja

alguno , que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la

presente notificación ante SECRETARÍA GENERAL

se entregó copia de la presente resolución.

NOTIFICADO: Nombre MAURICIO CEPEDA PIZARRO

Firma: 

C.C. No. 19270923

NOTIFICADOR:

Firma: 

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SÓLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C. 18-12-2009

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

18-12-2009

ARCHIVASE


NOTIFICADOR



2300

Bogotá,

Doctor

MAURICIO CEPEDA PIZARRO

Agente Especial

COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"

E-mail agente.especial@coopebanca.com

Calle 19 No. 4-20 Oficina 101

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 16-12-2009

No. de Radicado: 20092300358571



**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
CITA A:**

MAURICIO CEPEDA PIZARRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.270.923 expedida en Bogotá, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 4:30 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **20092300009935** del **16-12-2009**; por la cual se prorroga por tres meses el término de la medida de toma de posesión para administrar de COOPEBANCA, diligencia, en la cual, se entregará a la notificada copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Edicto de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se fijará en lugar público de nuestra entidad por el término de diez (10) días hábiles con inserción del contenido de la parte resolutive de dicha providencia.

En firme la resolución en comento podrá ser solicitada, en fotocopia, por el interesado a la Secretaría General por escrito mediante correo o vía fax al teléfono 4895009 Ext. 125.

Atentamente,

SANDRA LILIANA PERDOMO AQUITE
Funcionario Notificador

Recabi
MA
D
Dic 17/2009



Certificado N.º GP 006-1

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX –Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Certificado N.º SC 3308-1

